

Al contestar refiérase
al oficio n.º **17979**

14 de octubre, 2025
DFOE-BIS-0605

Señora
Eduviges Sancho Jiménez
Vicepresidenta Consejo Técnico
**INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN
Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD (INCIENSA)**
sec_ctd@inciensa.sa.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del concurso y nómina para realizar el nombramiento por plazo indefinido del Auditor Interno del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud

En atención a su oficio CARTA-INCIENSA-CT-2025-048 del 30 de setiembre del 2025, mediante el cual solicita a esta Contraloría General de la República, la aprobación del proceso para el nombramiento por plazo indefinido del Auditor Interno del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud, se le comunica lo siguiente:

I. Normativa aplicable

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, n.º 8292, y el punto 2.3 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR”, corresponde a la Contraloría General la autorización para el nombramiento por plazo indefinido del Auditor Interno a partir de la nómina escogida por esa Administración. Con fundamento en ese marco jurídico, el presente análisis se enfoca en la verificación de la legalidad y razonabilidad del concurso público y el cumplimiento de lo establecido en el punto 2.3 de los citados Lineamientos.

En consecuencia, la gestión de aprobación por parte de la Contraloría General se fundamenta en la información contenida en las certificaciones que se aportan, así como en la documentación contenida en el expediente administrativo, el cual debe permanecer bajo custodia de la Administración que realiza el concurso, incluso después de finalizado el nombramiento. Se aclara además, que la valoración de la idoneidad de los aspirantes al puesto de Auditor Interno corresponde exclusivamente a la Administración y no al Órgano Contralor. Lo anterior sin perjuicio de procesos de fiscalización posterior.

II. Detalle de las certificaciones aportadas

Las certificaciones¹ aportadas con la presente solicitud y que sirven de respaldo para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, se encuentran suscritas por la señora Licda. Silvia López Mora, Jefe de Recursos Humanos de INCIENSA. De esas certificaciones, se obtienen las siguientes conclusiones:

1. La plaza de Auditor Interno se encuentra vacante, no tiene impedimento alguno para ser ocupada y cuenta con el contenido económico suficiente para cubrirla.
2. En el Manual de Puestos se contemplan las funciones y los requisitos para el cargo de Auditor Interno, de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente de la Contraloría General de la República.
3. Los candidatos que integran la nómina de la cual se pretende nombrar, cumplen con los requisitos mínimos establecidos tanto en los lineamientos y la normativa jurídica vigente.
4. En el concurso público se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimiento aplicables en la contratación de personal de la institución.
5. La selección de los candidatos integrantes de la nómina se efectuó de acuerdo con la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.
6. Los candidatos de la nómina seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo.
7. Existe un expediente administrativo previo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en dicho proceso.
8. Los resultados del concurso y la conformación de la terna han sido debidamente notificados a los participantes.
9. Que se verificó que los candidatos no cuentan con ninguna sanción vigente que los inhabilite para ejercer cargos públicos y por lo tanto impida su nombramiento

III. Aprobación del proceso de nombramiento y la nómina

Con fundamento en el análisis supra indicado y de conformidad con el artículo 31 de la Ley n.º 8292, los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR²” y los artículos 12 y 15 del Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República, esta Contraloría General resuelve: **APROBAR** el proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del Auditor Interno del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud y la nómina resultante del concurso en comentario, integrada por: Sandra Mariño Avendaño, cédula de identidad

¹ Certificaciones digitales INCIENSA-URH-ce-2025-170, INCIENSA-URH-ce-2025-171, INCIENSA-URH-ce-2025-172, INCIENSA-URH-ce-2025-173, INCIENSA-URH-ce-2025-174, INCIENSA-URH-ce-2025-175, INCIENSA-URH-ce-2025-176, INCIENSA-URH-ce-2025-177 e INCIENSA-URH-ce-2025-178.

² R-DC-83-2018 (Reformada por resolución R-DC-00102-2023).

DFOE-BIS-0605

3

14 de octubre, 2025

1-0674-0424, Róger Rojas Meneses, cédula de identidad 1-1125-0669 y Luis Hernández Meneses, cédula de identidad 1-0779-0383.

En consecuencia, conforme a lo señalado en la norma 2.3.12. de los Lineamientos en mención, se autoriza al Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del recibo de este oficio, proceda a nombrar al Auditor Interno, entre los integrantes de la nómina aprobada, quien desempeñará el puesto a plazo indefinido. Valga indicar que, como parte de las valoraciones requeridas para la selección de la persona que será nombrada, persiste para la Administración el deber de basar su decisión en criterios que consideren en forma integral; no sólo la idoneidad técnica, sino también aquellos aspectos esenciales como la ética y probidad de la persona a nombrar.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.3.12 de los Lineamientos referidos, es obligación de la institución comunicar al Área de Fiscalización el nombramiento efectuado, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones; detallando los siguientes aspectos:

1. Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado.
2. Dirección de correo electrónico, jornada laboral (tiempo completo – medio tiempo) y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario.
3. Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido.
4. Fecha a partir de la cual rige el nombramiento.
5. Número telefónico y de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.

Finalmente, es importante indicar a la Administración gestionante que, según lo establecido en el punto 2.3.13 de los Lineamientos citados supra, el nombramiento por plazo indefinido del Auditor Interno estará sujeto al periodo de prueba que regule la normativa interna de la Institución, que en lo relativo a este efecto, debe ser congruente con lo aplicable a otros funcionarios dependientes directamente del jerarca, lo cual debe ser indicado en el acuerdo de nombramiento.

De esta forma se deja atendida la presente gestión.

Atentamente,

Licda. Carolina Retana Valverde
Gerente de Área

Lic. Rodrigo Alonso Carballo Solano
Fiscalizador Abogado

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

RACS/VCB/Ihi

NI: 22152-23099-23121-2025

Ce: Expediente

G: 2025000584-3

P: 2025021836